



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001- 2026-MDA/A

Amarilis, 27 de febrero del 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 017-2025-MDA de fecha 17 de octubre del 2025, emitido por el Concejo Municipal; Informe N° 041-2026-MDA/GAT, de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 102-2026-MDA-GAJ, de fecha 23 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. **Dictar decretos** y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 42° del citado cuerpo legal señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo 29° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, el literal a) del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que, "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga".

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 017-2025-MDA de fecha 17 de octubre del 2025, se establece el plazo para la presentación de la declaración jurada, el monto mínimo del Impuesto Predial y aprueba el cronograma de vencimiento de los tributos municipales para el ejercicio fiscal 2026, en el distrito de Amarilis, resolviendo en sus artículos 1° y 2° las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales. Asimismo, la Segunda Disposición Final Transitorias faculta al alcalde para que mediante decreto de alcaldía emita las normas reglamentarias respectivas y necesarias, así como la prórroga de vigencia de la precitada Ordenanza.

Que, a la fecha numerosa cantidad de contribuyentes todavía no han podido cumplir oportunamente con el pago de sus tributos; ello obedece a la coyuntura económica y a los gastos de época escolar que atraviesan los administrados, lo cual dificulta el cumplimiento de las obligaciones





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

tributarias, que mantienen los contribuyentes y/o administrados con la municipalidad distrital de Amarilis. Por lo que, resulta importante otorgarle facilidades que promuevan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y puedan efectuar el pago de sus adeudos por Impuesto predial y arbitrios municipales que a la fecha mantengan con la entidad.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 041-2026-MDA/GAT, de fecha 12 de febrero del 2026, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de presentación de declaración jurada anual del ejercicio fiscal 2026, y prórroga del vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado, correspondiente al primer trimestre del impuesto predial y arbitrios municipales de los meses de enero, febrero y marzo hasta el 30 de abril del 2026.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 102-2026-MDA-GAJ de fecha 22 de febrero del 2024, emite opinión legal favorable a efectos de que se prorrogue hasta el 30 de abril del 2026 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 017-2025-MDA, debiendo considerarse el proyecto del Decreto de Alcaldía presentado por la Gerencia de Administración Tributaria.

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 y 20, y el artículo 43° Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, hasta el 30 de abril de 2026, la fecha de presentación de la declaración jurada anual del ejercicio 2026, y en consecuencia la prórroga del vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado, correspondiente al primer trimestre del Impuesto Predial, hasta el 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°.- °- PRORROGAR, hasta el 30 de abril de 2026, el vencimiento del plazo para el pago de los arbitrios municipales, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE